



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1538-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2469278

San Marcos, 10 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2799 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 05/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **IOARR "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACO EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código Único de Inversiones N°2659533

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1538-2024-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1538-2024-MDSM/GDUR/G

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: “Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°006179**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los documentos equivalentes de la inversión de la optimización de ampliación marginal de rehabilitación y reposición - IOARR **“ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACOC EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Código Único de Inversiones N°2659533, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) y el **ING. RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, identificado con DNI N°46307630,(CONSULTOR), celebran el contrato de servicio de consultoría mediante orden de servicio por un monto de S/ 18,230.00 (dieciocho mil doscientos treinta con 00/100 soles, con un plazo ejecución de 25 días calendarios.

Mediante **CARTA N°013-2024/EIRB/IC/C**, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Consultor, **ING. RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC.**, remite a la Entidad la primera entrega del expediente técnico IOARR **“ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACOC EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Código Único de Inversiones N°2659533, para su respectiva evaluación.

Que, mediante **INFORME N°2799-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto - IOARR **“ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACOC EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** Código Único de Inversiones N°2659533, en donde señala de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)”
CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la actualización de los precios de equipos, mobiliarios, insumos y equipos sustentados con las cotizaciones correspondientes y el estudio de mercado respectivo.
- ❖ Se concluye que el estudio definitivo del Equivalente de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado en planta en el mes de diciembre y aprobado por el subgerente en funciones de la SEGEPIP el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al estudio definitivo del Equivalente de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR: **ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACOC EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CON CUI N°2659533,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1538-2024-MDSM/GDUR/G

por un monto total de S/ 166,249.13 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), con fecha base del presupuesto al mes de noviembre del 2024; formulado por el proyectista, evaluado y aprobado en planta por el subgerente en funciones de la SEGEPIP el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, dando su APROBACION del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCION		TOTAL
ADQUISICION DE EQUIPOS		S/ 70,404.64
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 70,404.64
GASTOS GENERALES	26.06%	S/ 18,345.60
UTILIDAD	10.00%	S/ 7,040.46
SUB TOTAL		S/ 95,790.70
I.G.V.	18.00%	S/ 17,242.33
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO		S/ 113,033.03
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DELTERRENO		-
SUB TOTAL DEL PROYECTO		S/ 113,033.03
COSTO DE SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO	16.02%	S/ 18,107.10
COSTO DE ELABORACION DE DOCUMENTO EQUIVALENTE	24.98%	S/ 28,230.00
COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	-	-
COSTO DE LIQUIDACION	6.09%	S/ 6,879.00
COSTO DEL PROYECTO		S/ 166,249.13
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	-	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 166,249.13

SON: S/ 166,249.13 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), Este presupuesto tiene como fecha base el mes de noviembre de 2024.

Que, mediante **INFORME N°9342-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto IOARR "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACO EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N°2659533, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°8861-2024-MDSM/GPP**, con fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: IOARR "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACO EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N°2659533

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1538-2024-MDSM/GDUR/G

proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: IOARR “ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACO EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” Código Único de Inversiones N°2659533, por el monto total de inversión de **s/ 166,249.13 (ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 13/100 soles**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA- CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 70,404.64
GASTOS GENERALES 26.06%	S/. 18,345.60
UTILIDAD 10.00%	S/. 7,040.46
SUB TOTAL	S/ 95,790.70
I.G.V. 18.00%	17,242.33
ESTUDIO EQUIVALENTE	S/ 95,790.70
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO	S/. 113,033.03
COSTO DE SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO	S/. 18,107.10
COSTO DE ELABORACION DE DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/. 28,230.00
GESTION DE PROYECTOS	-
COSTO DE LIQUIDACION	S/. 6,879.00
COSTO DEL PROYECTO	S/. 166,249.13

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por el CONSULTOR, el **ING. RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC** con registro CIP N°228115 y evaluado por el **ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN** con CIP N°86450, como Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos